

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS COMUNITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. MARIO PÉREZ NUÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA; EL H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ; SÍNDICO MUNICIPAL, JOSÉ OTHÓN QUIROGA AGUIRRE Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RUBÉN ALVARADO CENDEJAS, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD INTEGRAL, DR. BERNARDO RODRÍGUEZ NAYA, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. QUE CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2006, LAS PARTES SUSCRIBIERON CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EL CUAL TIENE POR OBJETO CONJUGAR ESFUERZOS PARA COADYUVAR AL INCREMENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPIC, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN.
- II. QUE EN EL MARCO DE LA CLÁUSULA SEXTA DE DICHO CONVENIO, LAS PARTES HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE CAMPOS COMUNITARIOS.

DECLARACIONES:

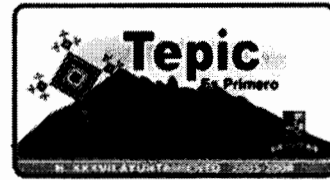
DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE,



PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

- II.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.
- III.** EL LICENCIADO OMAR WICAB GUTIÉRREZ MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DE SU ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.
- IV.** QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA CUYOS FINES SON IMPARTIR EDUCACIÓN PARA FORMAR PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD DE ÓPTIMA

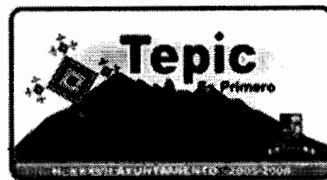


CALIDAD CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD,
COMO LO ESTABLECE SU LEGISLACIÓN.

- V. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL AYUNTAMIENTO"

- I. QUE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS DIVERSOS 106, 108, 111, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y 2º Y 3º, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, LO DECLARA COMO UNA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBERTAD INTERIOR Y AUTÓNOMA PARA SU ADMINISTRACIÓN, ES ADEMÁS LA CÉLULA POLÍTICA QUE SE INTEGRA CON LA POBLACIÓN QUE RESIDE HABITUAL Y TRANSITORIAMENTE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LA LEY DETERMINE.
- II. QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO COMPUESTO POR UN PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES DE ELECCIÓN DIRECTA, SIN QUE EXISTA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- III. QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN III INCISO D) EL "AYUNTAMIENTO" SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS, QUE IMPULSEN LA COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS NIVELES DE GOBIERNO.
- IV. QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN NOMBRE DEL "AYUNTAMIENTO" SON LOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 49, 63, 64 FRACCIÓN IX, 73 FRACCIÓN II Y 114 FRACCIÓN III, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, Y ACREDITAN SU PERSONALIDAD, RESPECTIVAMENTE, LOS DOS PRIMEROS CON LA



CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2005, Y EL TERCERO CON EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE EXPEDIDO POR EL H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

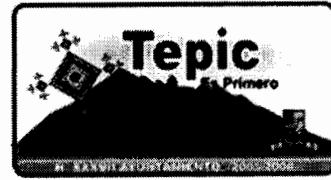
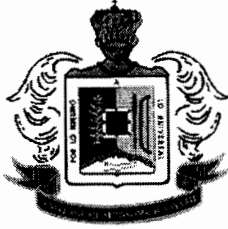
- V. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EN PALACIO MUNICIPAL, AMADO NERVO ESQUINA PUEBLA, ZONA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000.

III. LAS PARTES DECLARAN.

- I. QUE TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA FORMACIÓN TEÓRICO- PRACTICO DE LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA, A FIN DE QUE UNA VEZ COMO PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD COADYUVEN A MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR LO TANTO ASUMEN CON RESPONSABILIDAD LAS RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EMITA EN MATERIA DE ESTUDIOS DE PREGRADO.
- II. QUE CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES SON CONFORMES EN GENERAR LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EN LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE SALUD.
- III. ESTAR DE ACUERDO EN FIRMAR ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS COMUNITARIOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA DE "LA UNIVERSIDAD" Y LOS RECURSOS DISPONIBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO



EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES A FIN DE:

- a) ACORDAR LA ESTRUCTURA ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA PARA LA SELECCIÓN DE LOS CAMPOS COMUNITARIOS.
- b) ACORDAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS PARA LAS PRÁCTICAS EN CAMPOS COMUNITARIOS.
- c) ADOPTAR EN FORMA CONJUNTA LA RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EMITA EN RELACIÓN A LOS CAMPOS COMUNITARIOS

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

1. ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRÁCTICAS EN CAMPOS COMUNITARIOS DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA DE "LA UNIVERSIDAD" DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESTATAL VIGENTE AL RESPECTO EN LA ENSEÑANZA EN CAMPOS COMUNITARIOS QUE ATIENDE LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL DE "EL AYUNTAMIENTO" Y A LA NORMATIVIDAD QUE EN ESTE CAMPO HA RECOMENDADO LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
2. CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CAMPOS COMUNITARIOS. ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
3. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO



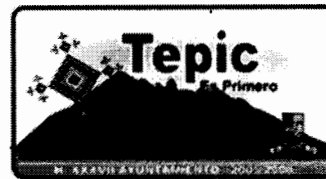
APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL SE COMPROMETE A:

1. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE "LA UNIVERSIDAD", LAS COMUNIDADES E INSTALACIONES Y EQUIPO EXISTENTES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA.
2. ACORDAR CON LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA DE "LA UNIVERSIDAD" LA EDUCACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.
3. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ALUMNOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA DE "LA UNIVERSIDAD" Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE CON TAL FIN SE ELABORE.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA SE COMPROMETE A:

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES PARA LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EN LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL DE "EL AYUNTAMIENTO".
2. PROPONER A LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL DE "EL AYUNTAMIENTO" LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS QUE SE REQUIERAN INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
3. ELABORAR MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO PARA SUS ESTUDIANTES.



4. ACEPTAR LA PROGRAMACIÓN Y EL HORARIO DE PRÁCTICAS ACORDADO EN LA UNIDAD SEDE.
5. APROBAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE PROPONGA LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL DE "EL AYUNTAMIENTO" CON BASE AL PERFIL DEL DOCENTE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO ESTABLECIDO POR SU LEGISLACIÓN VIGENTE, PRORROGÁNDOLE SEGÚN LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA PERIÓDICA DEL DOCENTE, SIN QUE DICHO NOMBRAMIENTO IMPLIQUE QUE SE ESTABLEZCA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON "LA UNIVERSIDAD".
6. OTORGA AL PERSONAL ACADÉMICO LA CAPACITACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTIMULO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS RECÍPROCAMENTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

SÉPTIMA. CONVENIO GENERAL

TODAS LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SE APLICARÁN EN ÉSTE EN LO CONDUCTENTE.

7



OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ VOLUNTARIO PARA AMBAS PARTES, SIN EMBARGO, CUANDO UNA DE ELLAS QUISIERA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE QUEDEN PENDIENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO EN CUESTIÓN SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C.P. MANUEL HUMBERTO COTA
JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


JOSÉ OTHON QUIROGA AGUIRRE
SINDICO MUNICIPAL



PROF. RUBÉN ALVARADO CENDEJAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


DR. BERNARDO RODRÍGUEZ NAYA
SECRETARIO DE SALUD INTEGRAL

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M.A. ADRIÁN NAYARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. MARIO PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE MEDICINA